

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2020-7870 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen. Expediente 342/2020. Pág. 19535

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2020-7856 Nombramiento de funcionario interino. Expediente RHU/144/2020. Pág. 19537

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
CVE-2020-7862 Resolución de 16 de octubre de 2020 (R.R. 554/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 3 A3 2020-2021. Pág. 19538
- CVE-2020-7864** Resolución de 16 de octubre de 2020 (R.R. 556/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Enfermería). Concurso número 5 AS 2020-2021. Pág. 19550
- CVE-2020-7865** Resolución de 16 de octubre de 2020 (R.R. 555/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 4 AS 2020-2021. Pág. 19559

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Junta Vecinal de Aés**
CVE-2020-7869 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 19572
CVE-2020-7871 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 19574
- Junta Vecinal de Boo**
CVE-2020-7858 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Pág. 19575
- Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez**
CVE-2020-7845 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 19576
- Junta Vecinal de Hijas**
CVE-2020-7863 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 19577

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

- Junta Vecinal de Las Presillas**
CVE-2020-7857 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2019. Pág. 19578

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2020-7943 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2021. Pág. 19579

- Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
CVE-2020-7875 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19580

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
CVE-2020-7846 Resolución de 19 de octubre de 2020, por la que se desiste de la convocatoria publicada mediante la Orden EFT 2/2020, de 2 de enero (extracto Boletín Oficial de Cantabria de 15 de enero de 2020), por la que convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea, en el marco del Proyecto Erasmus+ Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa, destinadas al alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19581

- Ayuntamiento de Guriezo**
CVE-2020-7861 Convocatoria para la concesión de subvenciones en concepto de ayudas para gastos derivados del transporte público para pensionistas y estudiantes empadronados, en el Servicio de Transporte de Viajeros entre los municipios de Guriezo y Castro Urdiales, para el año 2020. Pág. 19582

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2020-7843 Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo. Pág. 19588

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2020-7803 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en barrio Quintana, 166 B, de Cóbreces. Pág. 19590

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2020-7605 Información pública de solicitud de instalación de contenedor como caseta de aperos en polígono 401, parcela 101, en Cabrojo. Pág. 19591

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2020-7549 Concesión de licencia de primera ocupación para centro social de día en Avenida de Europa número 28-30. Pág. 19592

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2020-7763 Concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de balneario para vivienda unifamiliar y adaptación para vivienda rural en calle Mayor, 11, de Fontibre. Pág. 19593

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2020-7849 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Bárcena, 47, de Castanedo. Pág. 19594

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2020-7812 Información pública de solicitud de concesión de autorización para la construcción de muro de gavión en la parcela 08, del polígono 710, en barrio Horna, de Cubas. Pág. 19595

CVE-2020-7876 Información pública de solicitud de autorización para la rehabilitación de vivienda en la Cabaña, de Pontones. Pág. 19596

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2020-7833 Información pública de solicitud de autorización para la reforma y ampliación de dos edificaciones y su cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en barrio Pisueña, parcelas 1 y 3 del polígono 6. Pág. 19597

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2020-7872 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del sector de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales y No Salariales para el año 2019. Pág. 19598

7.5. VARIOS

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio
CVE-2020-7866 Orden INN/54/2020, de 20 de octubre, por la que se autoriza la apertura de los establecimientos comerciales de Cantabria el 22 de noviembre de 2020 en sustitución del 9 de abril de 2020. Pág. 19602

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2020-7868 Orden UIC/31/2020, de 15 de octubre de 2020, por la que se crea el diploma de Especialista en Atención a la Discapacidad, como titulación oficial en el ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre. Pág. 19603

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
CVE-2020-7855 Notificación de sentencia 654/2020 en recurso de suplicación 450/2020. Pág. 19608

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2020-7850 Notificación de decreto 297/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2019. Pág. 19609

CVE-2020-7851 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 218/2020. Pág. 19610

CVE-2020-7852 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 378/2020. Pág. 19611

CVE-2020-7854 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 417/2020. Pág. 19612

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander	
CVE-2020-7877	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 378/2020.	Pág. 19613
CVE-2020-7878	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 364/2020.	Pág. 19614
CVE-2020-7879	Notificación de sentencia 335/2020 en procedimiento ordinario 233/2020.	Pág. 19615
	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander	
CVE-2020-7880	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 848/2019.	Pág. 19616
CVE-2020-7881	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 288/2020.	Pág. 19617
CVE-2020-7883	Notificación de sentencia en procedimiento de oficio 19/2020.	Pág. 19618
	Juzgado de lo Social Nº 11 de Bilbao	
CVE-2020-7874	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 123/2020.	Pág. 19619

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-7870 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen. Expediente 342/2020.*

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Polanco de fecha 13 de agosto de 2020, fue aprobada provisionalmente la Ordenanza Fiscal nº 44 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de esta Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN EN CONVOCATORIAS PARA ACCEDER AL AYUNTAMIENTO DE POLANCO

DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 103.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2005 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Local establece la "TASA por Derechos de Examen en convocatorias para acceder a la función pública", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la actividad administrativa consistente en la tramitación de solicitudes presentadas para tomar parte en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por el Ayuntamiento de Polanco y el derecho que se deriva a tomar parte en la convocatoria del examen.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3.- Los sujetos pasivos obligados al pago de la presente Tasa serán las personas que presenten sus solicitudes manifestando su voluntad para participar en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por este Ayuntamiento.

EXENCIONES.

Artículo 4.- Estarán exentos, los solicitantes que se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la oficina del Servicio de Empleo correspondiente. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en el correspondiente Instituto de Empleo.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

DEVENGO.

Artículo 5.- Nace de la obligación de contribuir en el momento de formular la solicitud declarando la voluntad de participar en las pruebas a que se refiera y realizar su entrega en el Registro General.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.- Constituye la base de esta exacción las actividades administrativas que conlleva la tramitación de la solicitud, estableciéndose a tal efecto la cuota tributaria por importe de 14,15 euros por cada proceso selectivo presentado.

RÉGIMEN DECLARATIVO E INGRESO.

Artículo 7.- El pago de la Tasa se realizará mediante ingreso efectivo en entidad de depósito autorizada por el Ayuntamiento de Polanco, presentándose su justificante conjuntamente con la instancia.

DEVOLUCIÓN DE LA TASA

Artículo 8.- Procederá la devolución de la Tasa, previa solicitud expresa del interesado, en los siguientes supuestos:

- No realización de las pruebas por el Ayuntamiento de Polanco.
- Ingreso de la Tasa en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 4.
- Ingreso efectuado por error, inclusive las cantidades que excedan de la estipulada en el artículo 6, en cuyo caso se devolverá el exceso.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva y será de aplicación a partir del día siguiente a la misma, hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Polanco, 21 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díez Fernández.

2020/7870

CVE-2020-7870

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-7856 *Nombramiento de funcionario interino. Expediente RHU/144/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10/09/2019 se ha procedido al nombramiento de Funcionario Interino de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo, según art. 10.1.a del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D. José Antonio Fernández Herrero.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 21 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2020/7856

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-7862 *Resolución de 16 de octubre de 2020 (R.R. 554/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 3 A3 2020-2021.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de octubre de 2020 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2020-2021 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009; modificación en B.O.C de 11 de septiembre de 2020).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (B.O.E. de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción de 12 de abril de 2017; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato y durante la vigencia del mismo. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social.

3.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54 de Santander), preferentemente por vía [telemática](#) o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación, generales y específicos, que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

CVE-2020-7862

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

3.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

Presentación telemática de las solicitudes

La solicitud también podrá presentarse en la [Sede Electrónica](#) de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/registro-electronico> y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en la base 4 de esta convocatoria.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 4.3 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

CVE-2020-7862

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional por triplicado, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Estos documentos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#)..

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el

CVE-2020-7862

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC.](#), el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la [página Web de Concursos PDI de la UC.](#)

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 16 de octubre de 2020.

El rector. PD (R.R. 489/16),

El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (ilegible)

CVE-2020-7862

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

1.- Área: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Plazas: 1

Materia: Planificación de Medios Publicitarios Online y Offline. Marketing Promocional Online en Turismo

Titulación: Máster en Dirección de Marketing

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Horario Docencia: 2º cuatrimestre en horario de tarde

Horario Tutoría: 2º cuatrimestre en horario de tarde

Duración del contrato: Semestral (2º cuatrimestre)

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. ÁNGEL HERRERO CRESPO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA DEL MAR GARCÍA DE LOS SALMONES SÁNCHEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. HÉCTOR SAN MARTÍN GUTIÉRREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JESÚS COLLADO AGUDO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANDREA PÉREZ RUIZ. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ÁNGEL AGUDO SAN EMETERIO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA**2.- Área: ENFERMERÍA**

Plazas: 1

Materia:	Enfermería Endocrina, Digestiva y Nefrológica. Semiología
Titulación:	Grado de Enfermería
Centro:	Facultad de Enfermería
Horario Docencia:	Mañana y tarde
Horario Tutoría:	Mañana y tarde
Duración del contrato:	Anual
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Observaciones:	Es requisito desempeñar el puesto de trabajo con preferencia en las áreas clínicas del perfil, o afines a las áreas clínicas del perfil

COMISIÓN DE SELECCIÓN**Comisión Titular**

Presidenta: D^a. MARÍA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL SANTIBÁÑEZ MARGÜELLO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ELÍAS RODRÍGUEZ MARTÍN. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA LUZ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ENERGÉTICA

3.- Área: INGENIERÍA ELÉCTRICA

Plazas: 1

Materia:	1) Fundamentos de Tecnología Eléctrica/Máquinas Eléctricas (30h). 2) Automatismo Neumáticos/Automatismos Electroneumáticos (60 h)
Titulación:	1) y 2) Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros. Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos
Centro:	1) y 2) Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía
Horario Docencia:	Máquinas Eléctricas (2º cuat.): miércoles de 15:30 a 17:30 h. Automatismos Electroneumáticos (2º cuatrimestre): martes de 15:30 a 19:30 h.
Horario Tutoría:	A determinar
Duración del contrato:	Anual
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. ALBERTO ARROYO GUTIÉRREZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALFREDO ORTIZ FERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA ÁNGELES CAVIA SOTO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. MARIO MAÑANA CANTELI. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FERNANDO DELGADO SAN ROMÁN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ CARLOS LAVANDERO GONZÁLEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

4.- Área: INGENIERÍA ELÉCTRICA

Plazas: 1

Materia:	1) Fundamentos de Tecnología Eléctrica/Electrotecnia (30 h.) 2) Planificación y gestión energética/Operación de Sistemas Eléctricos (60 h.)
Titulación:	1) Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros y Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos 2) Grado en Ingeniería Eléctrica
Centro:	1) Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía 2) Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Telecomunicación
Horario Docencia:	Electrotecnia (1º Cuat.): miércoles de 15:30 a 17:30 h. Operación de Sistemas Eléctricos (2º Cuat.): lunes y miércoles de 15:30 a 17:30 h.
Horario Tutoría:	A determinar
Duración del contrato:	Anual
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. ALBERTO ARROYO GUTIÉRREZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALFREDO ORTIZ FERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ RAMÓN ARANDA SIERRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. MARIO MAÑANA CANTELI. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA ÁNGELES CAVIA SOTO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ CARLOS LAVANDERO GONZÁLEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- *Experiencia profesional y otros méritos profesionales:* Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- *Formación académica:* Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- *Experiencia docente:* Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- *Publicaciones y experiencia investigadora:* Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- *Otros méritos:* Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales", que podrá alcanzar hasta el 50%. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

2020/7862

CVE-2020-7862

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-7864 *Resolución de 16 de octubre de 2020 (R.R. 556/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Enfermería). Concurso número 5 AS 2020-2021.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o han quedado desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio), y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2020-2021 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009; modificación en B.O.C de 11 de septiembre de 2020).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

CVE-2020-7864

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

3.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54 de Santander) preferentemente por vía [telemática](#), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

CVE-2020-7864

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

Presentación telemática de las solicitudes

La solicitud también podrá presentarse en la [Sede Electrónica](https://sede.unican.es/registro-electronico) de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/registro-electronico> y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en la base 4 de esta convocatoria.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 4.3 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta de fecha 19 de junio de 2018 entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#). Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional por triplicado, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Estos documentos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#), el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo, podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 16 de octubre de 2020.

El rector. PD. (R.R. 489/16),
el vicerrector de Ordenación Académica y del Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

1.- Área de conocimiento: ENFERMERIA (Baremo y Bases I)

Número de plazas: 1

Materia: Docencia en Practicum II y III

Centro: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (6ªB Cirugía Gral., 6ª C Cirugía Gral. y 6ª D Urología)

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: Dª. MARÍA MADRAZO PÉREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ELÍAS RODRÍGUEZ MARTÍN. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. MIGUEL SANTIBÁÑEZ MARGÜELLO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. MARÍA LUZ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: Dª. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

ANEXO II

Convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Curso 2020/2021

Departamento: **Enfermería**

Área de conocimiento: **Enfermería**

BASES I

Es requisito imprescindible que el candidato desarrolle su actividad asistencial en el/los Centro/os de la plaza a concurso.

Todas estas plazas serán asignadas a personas que desarrollen su actividad asistencial preferentemente en la/s unidad/es de la plaza a concurso.

En igualdad de puntuación, tendrá preferencia aquel candidato que opte por primera vez a una plaza de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud y en el caso de persistir la igualdad por quien se encuentre en posesión de la titulación de Grado.

La existencia de un informe de carácter negativo del aspirante, por parte de cualquiera de las dos Instituciones, capacitará al Consejo de Departamento, previo conocimiento de las partes implicadas, para no proponer su contratación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.

Se baremarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados. La documentación acreditativa se presentará, junto con el modelo de solicitud que se facilita, en la Sección de Personal Docente de la Universidad de Cantabria (Pabellón de Gobierno Avda. de los Castros s/n).

CVE-2020-7864

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

Convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Curso 2020/2021

Departamento: **Enfermería**

Área de conocimiento: **Enfermería**

BAREMO PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN ENFERMERÍA (Comisión Mixta 19/06/18)

Actividad asistencial (máximo 25 puntos)	Puntos
Cada año de servicios prestados en la Unidad con el perfil de la plaza a concurso en los últimos 5 años	5
Cada año de servicios prestados en otras Unidades diferentes a la de la plaza a concurso, un punto por cada periodo de 5 años hasta un máximo de 5 puntos	1

Formación académica en el área de Enfermería (máximo 25 puntos)	Puntos
Por cada 10 horas de cursos de formación realizados en Instituciones Sanitarias y Universitarias relacionados con el perfil de la plaza en los últimos 5 años (hasta un máximo de 10 puntos)	1
Título de Experto Universitario	Hasta 2
Título de Máster o especialidad relacionados con el perfil de la plaza (*)	8
Doctorado (*)	15

(*) Se valorará para cada candidato la situación más favorable sin posibilidad de acumular puntuación

Actividad docente (máximo 25 puntos)	Puntos
Actividad realizada en los últimos 10 años	
Cada curso académico con contrato de Profesor Asociado en enseñanza universitaria (hasta un máximo de 15 puntos)	5
Por cada 10 horas de docencia impartida en Instituciones Sanitarias y Universitarias relacionadas con el perfil de la plaza durante un curso académico (hasta un máx. de 10 puntos)	1
Actividad anterior a la considerada en el apartado previo	
Se considerarán los mismos conceptos pero se multiplicará por un factor corrector 0,5	

Actividad investigadora (máximo 15 puntos)	Puntos
Actividad realizada en los últimos 10 años	
Artículo publicado:	
• En revista indexada	4
• En revista no indexada	1
Mesa redonda o ponencia	Hasta 2
Comunicación presentada en congreso	1
Participación como investigador/a en proyecto de investigación competitivo.	3 - 5
Actividad anterior a la considerada en el apartado previo	
Se considerarán los mismos conceptos pero se multiplicará por un factor corrector 0,5	

Otros méritos (máximo 10 puntos)	Puntos
Conocimiento de inglés nivel B1 o superior.	1 - 3
Premio de investigación.	2 - 4
Por curso académico como tutor de prácticas	4
Experiencia en puestos de Gestión del Servicio de Enfermería	1
Estancias en Instituciones Sanitarias extranjeras	1 - 3
Estar en posesión del título de Grado	1
Participar en actividades que evidencien el compromiso con su institución	1 - 2
Pertenencia a sociedades científicas	1
Otros a considerar por la comisión	1 - 4

Consideraciones lingüísticas: Todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

2020/7864

CVE-2020-7864

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-7865 *Resolución de 16 de octubre de 2020 (R.R. 555/2020), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 4 AS 2020-2021.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de octubre de 2020 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2020-2021 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009; modificación en B.O.C de 11 de septiembre de 2020).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en su redacción de 12 de abril de 2017; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

CVE-2020-7865

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

3.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54 de Santander) preferentemente por vía [telemática](#), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

Presentación telemática de las solicitudes

La solicitud también podrá presentarse en la [Sede Electrónica](https://sede.unican.es/registro-electronico) de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/registro-electronico> y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en la base 4 de esta convocatoria.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.
- d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.
- e) Declaración a efectos de compatibilidad.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 4.3 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, esta será destruida.

CVE-2020-7865

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#). Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

- a) Currículo con su historial académico y/o profesional por triplicado, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).
- b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Estos documentos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018 por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#), el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo, podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la [página Web de Concursos PDI de la UC](#).

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 16 de octubre de 2020.

El rector. PD. (R.R. 489/16),
el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

1.- Área: PEDIATRÍA.

Plazas: 1

Materia: Docencia en Neonatología (Hospitalización/Consulta Maternidad) en el horario de clases y prácticas clínicas

Centro: Facultad de Medicina/Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS SAINZ FERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANJUAN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

2.- Área: PEDIATRÍA.

Plazas: 1

Materia: Docencia en Urgencias Pediátricas en el horario de clases y prácticas clínicas

Centro: Facultad de Medicina/Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS SAINZ FERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANJUAN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

ANEXO II

**BAREMO PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD EN MEDICINA (Comisión Mixta 19/06/18)**

En el proceso de selección de candidatos será un requisito imprescindible para proponer la contratación como profesor asociado, la adecuación del solicitante al perfil de la plaza y a la actividad docente que se deba desarrollar. La no adecuación de un candidato deberá ser argumentada por la Comisión de manera razonada sobre la base de los siguientes criterios:

- i. Formación o actividad profesional que impide desarrollar las tareas asignadas, por su lugar de realización, horario, población asistida u otros motivos.
- ii. Rendimiento manifiestamente negativo en caso de contrataciones docentes previas que deberá ser debidamente acreditado por un informe de la Comisión de Calidad del Grado en Medicina.

1. Labor asistencial (Max. 20 puntos)

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:

- | | |
|--|------------|
| • Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria | 1,0 puntos |
| • Jefe de Sección | 0,8 puntos |
| • Adjunto/Facultativo Especialista de área/
Médico de Atención Primaria / Pediatra de Atención Primaria ^[1] _[SEP] | 0,6 puntos |

- Por haber realizado una estancia en el extranjero,
de carácter asistencial o investigador convenientemente
acreditada de al menos 3 meses consecutivos

- | | |
|----------------------------|----------------|
| • Durante la residencia | 0,1 punto/mes |
| • Después de la residencia | 0,2 puntos/mes |

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

2. Labor docente (Max. 20 puntos)

- Por docencia impartida en actividades organizadas por sociedades científicas, instituciones universitarias o sanitarias y con acreditación por los órganos específicos de acreditación del Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas: 0,5 puntos por cada 10 horas de docencia impartida hasta un máximo de 3 puntos.

CVE-2020-7865

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

- Por haber desempeñado el puesto de:

• Prof. responsable de asignatura	3 puntos/curso
• Prof. Asociado/Prof. Ayud. Doctor/Prof. Contr. Doctor	1 punto/curso
• Prof Colaborador con ocupación docente	0,6 puntos/curso
• Tutor de Residentes	0,3 puntos/año
• Colaborador honorífico sin ocupación docente	0,2 puntos/curso
• Dirección de TFG o TFM	0,5 puntos/trabajo

Salvo en el caso de la dirección de TFGs o TFM, en las puntuaciones a las que se refiere este apartado no se podrán acumular méritos por actividades simultáneas.

Si hubiera más de un director de TFG o TFM se repartirá la puntuación entre el número de directores. En el caso de que la actividad desarrollada se haya llevado a cabo en Universidades privadas, las puntuaciones correspondientes se multiplicarán por un factor 0,6.

Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

3. Formación (Max. 5 puntos)

- Por la realización de cursos de formación docentes, un máximo 0,5 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura 1 punto
- Por haber obtenido el grado de Doctor 4 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Doctorado o haber realizado el Doctorado Internacional 1 punto

4. Acreditación para (Max. 15 puntos)

- Por estar acreditado a Profesor Ayudante Doctor 5 puntos
- Por estar acreditado a Profesor Contratado Doctor 10 puntos
- Por estar acreditado a Profesor Titular de Universidad 15 puntos

Se valorará para cada candidato la situación más favorable sin posibilidad de acumular puntuación por estar acreditado a diferentes figuras.

5. Actividad investigadora (Max. 30 puntos)

La actividad investigadora se valorará con los criterios que se indican a continuación:

- (i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 22 puntos)

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

(ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 8 puntos)

(iii) La valoración global en esta apartado será nula si no se obtienen al menos 3 puntos en la valoración correspondiente a la actividad realizada en los últimos 5 años

Si algún concursante superara los 30 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 30 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

5.1 Artículos y tesis

- Artículos publicados en las revistas recogidas en el Journal Citations Reports como autor principal (primer firmante, último firmante o autor correspondencia)

- Si es del primer decil (D1) 6 puntos
- Si es del primer cuartil (Q1) 4 puntos
- Si es del segundo cuartil (Q2) 3 puntos
- Si es del tercer cuartil (Q3) 2 puntos
- Si es del cuarto cuartil (Q4) 1 punto

(i) Las valoraciones anteriores se realizarán atendiendo al valor más alto, bien el del último JCR o el del año de publicación.

(ii) Si el autor no es autor principal las puntuaciones se multiplicarán por un factor 0,3

(iii) Si no se trata de un artículo completo (carta) las puntuaciones se multiplicarán por 0,3

(iv) Los dos factores correctores anteriores pueden aplicarse sucesivamente

- Tesis dirigidas y leídas 6 puntos/tesis

(i) En el caso de varios directores de tesis la puntuación se dividirá entre el número de directores

5.2 Participación en Proyectos de Investigación competitivos

- Proyectos competitivos con una duración igual o superior a 3 años

- Si es IP de convocatoria internacional 12 puntos
- Si es IP (Nodo nacional) de convocatoria internacional 12 puntos
- Si es Coordinador de proyecto coordinado del Plan Estatal 10 puntos
- Si es IP de convocatoria Plan Estatal 8 puntos
- Si es IP de otras convocatorias nacional/regional 4 puntos
- Si es colaborador de convocatoria internacional 3 puntos

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

- Si es colaborador de convocatoria Plan Estatal 2 puntos
- Si es colaborador de convocatoria nacional/regional 1 punto

Si el proyecto es concedido por una entidad privada, las puntuaciones anteriores que correspondiesen se verían multiplicadas por un factor 0,5.

5.3 Comunicaciones

Este subapartado 5.3 alcanzará como máximo 3 puntos y se valorará con los criterios que se indican a continuación:

- (i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 2,2 puntos)
- (ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 0,8 puntos)

- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos nacionales 0,1 puntos

- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos

internacionales
puntos

0,3

6. Otros (Max. 10 puntos)

Informe sobre el interés de su actividad asistencial o de otro tipo a las tareas docentes del perfil; otros méritos de investigación (ej, publicaciones no indexadas), profesionales (ej, conferencias, dirección de sociedades científicas); docentes (informes del Dpto. sobre actividades previas, encuestas de alumnos, acreditaciones diferentes a las mencionadas); premios, proyectos asistenciales de excelencia o particular impacto, etc.

Consideraciones lingüísticas: Todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

2020/7865

CVE-2020-7865

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE AÉS

CVE-2020-7869 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Aés, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 184 de fecha 24 de septiembre de 2020 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

EJERCICIO 2020*SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		734,10
3	GASTOS FINANCIEROS		37,36
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		170,00
		TOTAL	941,46

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		941,46
		TOTAL	941,46

Aés, 20 de octubre de 2020.

El presidente,

Jesús Carmona Arroyo.

2020/7869

CVE-2020-7869

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

JUNTA VECINAL DE AÉS**CVE-2020-7871** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Aés para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.667,20	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.050,00	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	120,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	35.416,00	0,00
	Total	47.253,20	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	47.253,20	0,00
	Total	47.253,20	0,00

Aés, 20 de octubre de 2020.

El presidente,
Jesús Carmona Arroyo.

2020/7871

CVE-2020-7871

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

JUNTA VECINAL DE BOO

CVE-2020-7858 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Boo de Piélagos, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2020 el expediente de modificación de créditos nº 01/2019 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Boo de Piélagos por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Boo de Piélagos, 21 de octubre de 2020.

El presidente,
César Blanco Portilla.

[2020/7858](#)

CVE-2020-7858

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2020-7845 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Carrejo-Santibáñez, 20 de octubre de 2020.

El presidente,
Manuel González Mier.

2020/7845

CVE-2020-7845

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2020-7863 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Hijas, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 185 de fecha 25 de septiembre de 2020 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2020

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		3.958,90
3	GASTOS FINANCIEROS		70,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		1.600,00
		TOTAL	5.628,90

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		1.500,00
5	Ingresos patrimoniales.		4.128,90
		TOTAL	5.628,90

Hijas, 20 de octubre de 2020.

El presidente,

José Ignacio Cuadrillero Ortiz.

2020/7863

CVE-2020-7863

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS**CVE-2020-7857** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2019.*

El expediente 2/2019 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Las Presillas para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.909,99	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88,06	0,00
	Total	6.998,05	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.998,05	0,00
	Total	6.998,05	0,00

Las Presillas, 21 de octubre de 2020.

El presidente,
Agustín Diego Obregón.

2020/7857

CVE-2020-7857

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7943 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2021.*

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS:

- 1-I Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- 2-I Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- 4-I Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- 5-I Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

ORDENANZAS FISCALES DE TASAS:

- 2-T Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.
- 5-T Tasa por la Recogida de Basuras.
- 7-T Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.
- 8-T Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Aguas.
- 9-T Tasa por la Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente Anuncio, y que los expedientes podrán ser examinados en la Sección de Gestión Tributaria en horario de 09:00 a 14:00 horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santander, 23 de octubre de 2020.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,
Victoriano González Huergo.

2020/7943

CVE-2020-7943

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2020-7875 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Presidencia, de fecha 20 de octubre de 2020, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del tercer trimestre del 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Plazo de ingreso en período voluntario. Desde el día 30 de octubre al 30 de diciembre de 2020 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 5 de noviembre de 2020.

Lugar de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Arenas de Iguña, 20 de octubre de 2020.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

2020/7875

CVE-2020-7875

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-7846 *Resolución de 19 de octubre de 2020, por la que se desiste de la convocatoria publicada mediante la Orden EFT 2/2020, de 2 de enero (extracto Boletín Oficial de Cantabria de 15 de enero de 2020), por la que convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea, en el marco del Proyecto Erasmus+ Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa, destinadas al alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Orden de convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la Resolución de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, de 7 de octubre de 2020, por la que se desiste del procedimiento, tal y como se establece en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se libera el crédito autorizado y no adjudicado por importe de 110.000 euros de la aplicación presupuestaria 09.05.324A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Contra esta Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 19 de octubre de 2020.

La secretaria General de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Florentina Alonso Pila.

2020/7846

CVE-2020-7846

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2020-7861 *Convocatoria para la concesión de subvenciones en concepto de ayudas para gastos derivados del transporte público para pensionistas y estudiantes empadronados, en el Servicio de Transporte de Viajeros entre los municipios de Guriezo y Castro Urdiales, para el año 2020.*

Con el objeto de fomentar el transporte público de los vecinos del Municipio de Guriezo, como único medio que garantiza el derecho social a desplazarse libremente y en igualdad de condiciones y que, en algunos casos puede ser la única opción para colectivos de personas necesitadas de mayor protección, por su limitación de recursos económicos, por su avanzada edad o por su estado de salud, la Alcaldía convoca las ayudas para gastos derivados del transporte público para pensionistas y estudiantes empadronados en el municipio de Guriezo, en el Servicio de Transporte de Viajeros entre los municipios de Guriezo y Castro Urdiales, con las siguientes condiciones:

1) OBJETO

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento para la concesión de las subvenciones en concepto de ayudas para gastos derivados del transporte público para los pensionistas y estudiantes empadronados en el Municipio de Guriezo, en el Servicio de Transporte de Viajeros entre los Municipios de Guriezo y Castro Urdiales durante el año 2020.

Las ayudas serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

A) Ayudas a pensionistas:

Los pensionistas subvencionados por el Ayuntamiento de Guriezo, se beneficiarán de una tarifa del 50% del precio del billete de la tarjeta de transporte de Cantabria, vigente, en el momento de la cancelación del billete en el autobús.

B) Ayudas a estudiantes:

Los estudiantes, autorizados por el Ayuntamiento de Guriezo, se beneficiarán, de una tarjeta de estudiante, para desplazarse a los Centros de Enseñanza de Castro Urdiales, en donde se encuentren matriculados, con una tarifa bonificada del 50% sobre el precio del billete ordinario, vigente en el momento de la recarga, con una validez durante el curso escolar, según calendario fijado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar de la subvención durante los días lectivos, de acuerdo con el calendario escolar.

La diferencia entre el importe del billete de los pensionistas y estudiantes beneficiarios y el billete de la tarjeta de transporte, según la tarifa vigente en el momento de su uso, será abonada por el Ayuntamiento de Guriezo, a Transportes Terrestres Cántabros, S.A (ALSA), mediante liquidación mensual.

Se subvencionará exclusivamente el trayecto Castro Urdiales – Guriezo y Guriezo – Castro Urdiales.

2) EXISTENCIA DE CRÉDITO

Hay consignación por importe de doce mil euros (12.000 €) en la partida 441247902 del presupuesto del ejercicio 2020 denominada “Complemento al transporte público de pensionistas y estudiantes”.

El importe de las ayudas a conceder no podrá superar el crédito disponible, salvo que se tramite la oportuna modificación de crédito.

3) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

A) Ayuda a pensionistas:

Para beneficiarse de este descuento, será requisito indispensable la utilización de la tarjeta de transporte de Cantabria, que irá personalizada, con la fotografía y nombre del beneficiario.

La emisión inicial de la tarjeta podrá realizarse en las oficinas de atención al cliente de la empresa de Transportes Terrestres Cántabros, S.A. (ALSA) en la Estación de Autobuses de Castro Urdiales, o en propio Ayuntamiento de Guriezo, con un coste de inicialización de 1,50 €. Una vez entregada al beneficiario, las recargas en euros serán en múltiplos de cinco (5) € y mínimo de diez (10) euros, pudiendo realizarse en los puntos de venta autorizados, en Castro Urdiales y Guriezo, al igual que el resto de las tarjetas monedero de transportes de Cantabria.

B) Ayudas a estudiantes:

Los estudiantes que disponga de la tarjeta de transporte de Cantabria, podrán utilizar la misma y los que carezcan de ella, podrán adquirirla por 1,50 euros.

La tarjeta de estudiante podrá recargarse en 87, 174 y 348 viajes.

Los interesados deberán solicitar la tarjeta de estudiante en el Ayuntamiento de Guriezo, reuniendo los requisitos que a tal efecto establezca en Ayuntamiento.

4) INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Los solicitantes deberán presentar su instancia según modelo normalizado en el Anexo I de las presentes bases en la que se incluye una declaración responsable de que el interesado no está inhabilitado o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Guriezo en caso de ser mayor de edad, o de los padres o tutores cuando el solicitante sea menor de edad.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable determinará la pérdida del derecho a obtener la ayuda o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

Con la solicitud habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

A) Pensionistas:

- Fotocopia del DNI/NIE
- Certificado de la Seguridad Social en el que se acredite que el solicitante percibe una pensión de la Seguridad Social.

B) Estudiantes:

- Fotocopia del DNI/NIE
- Certificado del Instituto del Municipio de Castro Urdiales, acreditativo de que el solicitante está cursando alguno de los siguientes estudios:
 - a) Formación Profesional Básica
 - b) Formación Profesional de grado medio y/o superior.
 - c) Bachillerato

5) PLAZO DE SOLICITUD, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la obtención de las ayudas será requisito necesario la solicitud previa, dentro del plazo establecido, mediante la instancia modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases.

La publicidad de la Convocatoria se realizará mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Guriezo, a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria den el Boletín Oficial de Cantabria, a lo largo del año 2020.

La presentación podrá realizarse, asimismo, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de las ayudas convocadas se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio.

La lista de las ayudas concedidas será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guriezo y la resolución se notificará por escrito a los solicitantes.

6) INCOMPATIBILIDADES

La percepción de estas ayudas será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada que tenga la misma finalidad y beneficiario, el cual podrá elegir la que considere más conveniente, con renuncia expresa a las otras.

En caso contrario, se procederá a exigir su reintegro por parte del Ayuntamiento.

CVE-2020-7861

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

7) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las presentes bases se ajustan a la legislación sobre régimen local y a la legislación sobre subvenciones.

En aquello no previsto, será aplicable lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas y sociales aprobada con fecha 27 de mayo de 2014 (boc nº 106 de 4 de junio de 2014).

8) CONTROVERSIA DE LAS PRESENTES BASES

La interpretación de las presentes bases corresponde al órgano competente para la concesión de las ayudas.

9) INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de los solicitantes recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Ayuntamiento de Guriezo, con la finalidad de tramitar el correspondiente expediente administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en las oficinas municipales, ubicadas en el barrio El Puente s/n, código postal 39788 Guriezo (Cantabria).

El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma de la solicitud. Los datos se comunicarán a los servicios / unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Los interesados podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oficinas@aytoguriezo.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal.

La firma de la solicitud constituirá prueba de su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales.

Guriezo, 20 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
María Dolores Rivero Alonso.

CVE-2020-7861

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA PENSIONISTAS Y ESTUDIANTES AL
TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GURIEZO Y
CASTRO URDIALES PARA EL AÑO 2020**

Nombre y apellidos.....
D.N.I / NIE
Dirección.....C.P.....
Población.....,
Teléfono.....
Email

En representación de
Con D.N.I / NIE
Dirección.....C.P.....
Población.....,

Vistas las bases que deben regir el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en concepto de ayudas para gastos derivados del transporte público para pensionistas y estudiantes empadronados en el municipio de Guriezo, en el servicio de transporte de viajeros entre los municipios de Guriezo y Castro Urdiales para el año 2020.

SOLICITO que se me conceda la ayuda, para lo cual, de acuerdo con las bases reguladoras, aporto la documentación siguiente:

A) Pensionistas:

- Fotocopia de DNI / NIE
- Certificado de la Seguridad Social en el que se acredite que el solicitante percibe una pensión de la Seguridad Social

B) Estudiantes:

- Fotocopia del DNI / NIE
- Certificado del Instituto del municipio de Castro Urdiales acreditativo de que el solicitante está cursando alguno de los siguientes estudios:
 - a) Formación Profesional Básica
 - b) Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior
 - c) Bachillerato.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que no estoy / mi representado no está inhabilitado o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que me encuentro /se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Guriezo en caso de ser mayor de edad o de los padres y tutores cuando el solicitante sea menor de edad.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Guriezo a acceder a los datos existentes en poder de la administración tributaria de la Tesorería General de la Seguridad Social referidos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

CONSIENTO con la presentación de la solicitud para participar en esta convocatoria, que mis datos personales/ los datos personales de mi representado, sean incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Ayuntamiento de Guriezo, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en las oficinas municipales ubicadas en barrio El Puente s/n, código postal 39788 Guriezo, Cantabria

(Firma del solicitante)

En Guriezo a de de 20

2020/7861

CVE-2020-7861

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-7843 *Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo.*

BDNS (Identif.): 529113.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529113>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas en la presente normativa los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida) con potestad para actuar en la totalidad de la cubierta del inmueble.

El beneficio de la subvención será transmisible entre los titulares de los inmuebles una vez acreditada la existencia de un negocio jurídico inter vivos o mortis causa con apariencia legítima que dé pie a la transferencia del dominio del inmueble favorecido con la subvención.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la concesión de ayudas económicas para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación y reconstrucción de las cubiertas, fachadas y portales de los edificios, accesibilidad, eficiencia energética así como las intervenciones a nivel estructural que vayan dirigidas a recuperar o mejorar las adecuadas condiciones de resistencia estructural de los inmuebles, pudiendo tener tales obras carácter puntual o tener por objeto actuaciones integrales.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014 y modificada el 17 de junio de 2019 por el BOC número 115).

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de noventa mil (90.000) euros, que se financian con cargo a la consignación presupuestaria de la partida 336-489 del Presupuesto del Ayuntamiento de Laredo denominada "Otras transferencias".

La cuantía máxima que se conceda por solicitante será en función del nivel de protección asignado al edificio:

- Nivel 1, 40%, hasta un máximo protegible de 9.500 €.
- Nivel 2, 40%, hasta un máximo protegible de 8.500 €.
- Nivel 3, 35%, hasta un máximo protegible de 7.500 €.
- Nivel 4, 30%, hasta un máximo protegible de 6.500 €.

CVE-2020-7843

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

— Nivel 5, 30%, hasta un máximo protegible de 6.000 €.

— Nivel 6, 25% protegible hasta un máximo de 5.000 €, siempre y cuando las actuaciones previstas se dirijan a la eliminación o disminución del impacto de elementos considerados inapropiados por falta de ajuste o integración al entorno según los criterios establecidos por el Plan Especial.

En lo que a obras de accesibilidad se refiere se subvencionará un 40% del importe de las obras de ejecución hasta un máximo de 4.000,00 € con independencia del nivel de protección del inmueble.

En lo que a obras de eficiencia energética se refiere se subvencionará un 20% de las obras de ejecución hasta un máximo de 2.000,00 € con independencia del nivel de protección del inmueble.

No podrá subvencionarse dos veces el mismo concepto.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes, concesión definitiva y justificación.

El plazo de presentación de solicitudes es de un (1) mes, contado a partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Laredo, 20 de octubre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,

María Rosario Losa Martínez.

2020/7843

CVE-2020-7843

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2020-7803 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en barrio Quintana, 166 B, de Cóbreces.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2020, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotora: María Jesús Martínez Noriega.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº Quintana, nº 166-B -39320 CÓBRECES.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 14 de octubre de 2020.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2020/7803

CVE-2020-7803

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-7605 *Información pública de solicitud de instalación de contenedor como caseta de aperos en polígono 401, parcela 101, en Cabrojo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para instalación en suelo rústico de contenedor para caseta de aperos en Cabrojo, polígono 401, parcela 101, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de D. Jesús Ciriaco de Cos Fernández, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 8 de octubre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/7605

CVE-2020-7605

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2020-7549 *Concesión de licencia de primera ocupación para centro social de día en Avenida de Europa número 28-30.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2020 (corrección de errores por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2020), acordó conceder a la ASOCIACIÓN CÁNTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM), licencia municipal de primera ocupación del Centro Social de Día – Centro Ocupacional en Avda. Europa, nº 28-30 (Colindres).

Contra el presente Acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a. Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b. Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición:

— Dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

— Seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del cómputo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

Colindres, 8 de octubre de 2020.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2020/7549

CVE-2020-7549

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-7763 *Concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de balneario para vivienda unifamiliar y adaptación para vivienda rural en calle Mayor, 11, de Fontibre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 31 de agosto de 2020.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotores: D. Javier Escalada Pérez y D^a Teresa Navamuel Seco.

Expediente: "Rehabilitación de balneario para vivienda unifamiliar y adaptación para vivienda rural" sita en Fontibre, calle mayor, 11.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 8 de octubre de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

[2020/7763](#)

CVE-2020-7763

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2020-7849 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Bárcena, 47, de Castanedo.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

Dña. Begoña Bernal Poza, vivienda unifamiliar en Castanedo, calle La Bárcena, número 47.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 20 de octubre de 2020.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2020/7849

CVE-2020-7849

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-7812 *Información pública de solicitud de concesión de autorización para la construcción de muro de gavión en la parcela 08, del polígono 710, en barrio Horna, de Cubas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de JOSÉ JAVIER ZABALLA ALMIRANTE, de concesión de autorización para la construcción de muro de gavión, sito en barrio Horna, en suelo rústico de Cubas, polígono 710, parcela 8, con referencia catastral 390620A710000080000HZ.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 15 de octubre de 2020.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2020/7812

CVE-2020-7812

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-7876 *Información pública de solicitud de autorización para la rehabilitación de vivienda en la Cabaña, de Pontones.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de FERNANDO MATO ADROVER Y MARÍA DE LA SALUD PICARDO SÁNCHEZ-BRIÑAS, de concesión de autorización para la rehabilitación de vivienda, en suelo rústico de Pontones, sito en la Cabaña, polígono 709, parcela 6, con referencia catastral 39062A709000060000HT.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 15 de octubre de 2020

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2020/7876

CVE-2020-7876

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2020-7833 *Información pública de solicitud de autorización para la reforma y ampliación de dos edificaciones y su cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en barrio Pisueña, parcelas 1 y 3 del polígono 6.*

Doña María Jesús Venero Gómez ha solicitado autorización para la reforma y ampliación de dos edificaciones y su cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, barrio Pisueña, situadas en las parcelas números 1 y 3 del polígono 6 del catastro de rústica de Selaya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 20 de octubre de 2020.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2020/7833](#)

CVE-2020-7833

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2020-7872 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del sector de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales y No Salariales para el año 2019.*

Código 39000395011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, con fecha 8 de octubre de 2020, por el que se aprueban las tablas salariales y no salariales para el año 2019; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de octubre de 2020.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2020-7872

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE LA FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL
CEMENTO DE CANTABRIA**

En Santander, a las 13:00 horas del día 8 de octubre de 2020, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. GERVASIO PINTA RIOZ, D. MAXIMO SAINZ COBO, D^a. SONIA FERNANDEZ TARDIO, D. CARLOS SERANTES LASTRA y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES; y, por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. CARLOS MENESES VELARDE (UGT) y D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT); y **ACUERDAN:**

En primer lugar, se aprueban las tablas salariales y no salariales del año 2019, que contienen un incremento del 1,5% sobre las tablas definitivas de 2018, conviniéndose, además, que la obligación de abono de los atrasos de convenio generados a partir del 1 de enero de 2019, y correspondientes pues a ese año 2019, vence el día 31 de diciembre de 2020, pudiendo, no obstante, las empresas del sector abonar tales atrasos con anterioridad a dicha fecha de forma voluntaria; todo ello, con independencia de que aquellos trabajadores que cesen antes de la fecha indicada deban ser liquidados en su totalidad con la inclusión de tales atrasos.

En segundo lugar, se faculta a D. Jonathan García Fernandez para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fecha indicados.

CVE-2020-7872

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

TABLA DE RETRIBUCIÓN DIARIA
AÑO 2019 (1,5% sobre tablas de 2018)

GRUPOS	S. BASE 335 días	C. CONVENIO 217 días	VACACIONES 30 días	GRAT. VERANO	GRAT. NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
3 Encargado Capataz	39,64	10,40	1.490,58	1.288,58	1.288,58	19.603,94
4 Oficial 1ª oficio	38,18	10,40	1.446,40	1.251,28	1.251,28	18.996,06
5 Oficial 2ª oficio	37,38	10,40	1.441,92	1.247,15	1.247,15	18.715,32
6 Ayudante oficio	36,68	10,40	1.418,51	1.237,82	1.237,82	18.438,75
7 Peón especial.	35,89	10,40	1.424,58	1.230,86	1.230,86	18.166,25
8 Peón ordinario	35,17	10,40	1.419,36	1.219,84	1.219,84	17.897,79

TABLA DE RETRIBUCIÓN MENSUAL
AÑO 2019 (1,5% sobre tablas de 2018)

GRUPOS	S. BASE 11 MESES	C. CONVENIO 11 MESES	VACACIONES 30 DÍAS	GRAT. VERANO	GRAT. NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
0 Directivos	Sin fija Remuneración	Sin fija Remuneración	Sin fija Remuneración	Sin fija Remuneración	Sin fija Remuneración	Sin fija Remuneración
1 Titul. superior	1.598,32	204,73	1.803,03	1.510,98	1.510,98	24.658,54
2 Titul. Medio Jefe personal Jefe adm.	1.273,22	204,73	1.875,60	1.441,18	1.441,18	21.015,41
3 Oficial 1ª adm. Delineante 1ª	1.191,37	204,73	1.646,10	1.300,37	1.300,37	19.603,94
4 Oficial 2ª adm. Delineante 2ª	1.146,74	204,73	1.608,41	1.260,74	1.260,74	18.996,06
5 Auxiliar adm.	1.124,43	204,73	1.600,78	1.246,89	1.246,89	18.715,32
6 Otros auxiliares	1.102,10	204,73	1.595,08	1.234,27	1.234,27	18.438,75

TABLA DE RETRIBUCIÓN TRABAJADORES EN FORMACIÓN
AÑO 2019 (1,5% sobre tablas de 2018)

	S. BASE 11 MESES	C. CONVENIO 11 MESES	VACACIONES 30 DÍAS	GRAT. VERANO	GRAT. NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
1º, 2º año	1.102,10	204,73	1.595,08	1.234,27	1.234,27	18.438,75

CVE-2020-7872

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

AÑO 2019 (1,5% sobre tablas de 2018)

RETRIBUCION MENSUAL	
GRUPOS	IMPORTE HORA EXTRA
0	Sin fija Remuneración
1	18,46
2	15,65
3	14,39
4	13,95
5	13,75
6	13,53

RETRIBUCION DIARIA	
GRUPOS	IMPORTE HORA EXTRA
3	14,48
4	14,04
5	13,80
6	13,57
7	13,33
8	13,12

TABLA DE INDEMNIZACIÓN POR FIN DE CONTRATO

AÑO 2019 (1,5% sobre tablas de 2018)

RETRIBUCION MENSUAL	
GRUPOS	IMPORTE
0	Sin fija Remuneración
1	4,72
2	3,95
3	3,66
4	3,55
5	3,50
6	3,45

RETRIBUCION DIARIA	
GRUPOS	IMPORTE
3	3,70
4	3,58
5	3,51
6	3,46
7	3,41
8	3,36

Esta indemnización se abonará por día natural de permanencia en la empresa no computándose los días de baja de enfermedad, accidente o ausencias.

DIETAS, ½ DIETAS Y PLUS DE DISTANCIA

AÑO 2019 (1,5% sobre tablas de 2018)

DIETA COMPLETA: 32,77 € - MEDIA DIETA: 12,27 € - PLUS DE DISTANCIA: 0,23 €/km.

2020/7872

CVE-2020-7872

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-7866 *Orden INN/54/2020, de 20 de octubre, por la que se autoriza la apertura de los establecimientos comerciales de Cantabria el 22 de noviembre de 2020 en sustitución del 9 de abril de 2020.*

Mediante Orden INN/36/2019, de 21 de octubre (BOC de 28 de octubre), esta Consejería estableció los domingos y festivos en que se autorizaba la apertura de los establecimientos comerciales durante el año 2020, en aplicación de las competencias atribuidas por el artículo 14.5 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio de Cantabria. De esta manera, la citada orden determinaba los diez festivos en los que durante el año 2020 los establecimientos comerciales radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria podían abrir al público, entre los que se encontraba el 9 de abril.

No obstante la anterior, la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, con la adopción, entre otras, de determinadas medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, justificó la procedencia de suspender provisionalmente la vigencia de la Orden INN/36/2019, de 21 de octubre, con el único objeto de eliminar la apertura del festivo 9 de abril, circunstancia que se llevó a cabo mediante la Orden INN/13/2020, de 3 de abril.

Procede por lo anterior aprobar una nueva orden que determine el festivo en el que, en sustitución del 9 de abril, todos los establecimientos comerciales de Cantabria puedan abrir al público. Ese día será el domingo 22 de noviembre. Para su determinación se ha consultado previamente a los agentes socioeconómicos, Cámaras de Comercio y organizaciones empresariales, eligiéndose el día más adecuado tanto para la actividad comercial como para el consumidor, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14.6 de la Ley del Comercio de Cantabria.

Por lo anterior, vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Comercio y Consumo y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Apertura de comercios el 22 de noviembre de 2020.

Los establecimientos comerciales radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán abrir al público el domingo 22 de noviembre de 2020, en sustitución del 9 de abril de 2020.

Disposición final única. - Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de octubre de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2020/7866

CVE-2020-7866

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE**

CVE-2020-7868 *Orden UIC/31/2020, de 15 de octubre de 2020, por la que se crea el diploma de Especialista en Atención a la Discapacidad, como titulación oficial en el ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre.*

La Educación en el Tiempo Libre es un ámbito en el que, de forma dirigida e intencional, educamos a través de programas y actividades activas y participativas. Son proyectos dirigidos a infancia y juventud que incluyen campamentos urbanos, campamentos en albergues, campos de voluntariado, ludotecas, proyectos de ocio alternativo, proyectos anuales de asociaciones juveniles, actividades extraescolares, etc.

El contexto de la Educación en el Tiempo Libre es un entorno fundamentalmente social. Significa que nuestras dificultades para lograr una verdadera inclusión de todos los jóvenes no están tanto en las necesidades de apoyos a nivel motor, intelectual, sensorial, sino principalmente en la dimensión social.

Los objetivos principales se dirigen a convivir, trabajar en equipo, cooperar y relacionarse, y debemos aprender a desarrollar estrategias y acciones que nos ayuden a que todos los jóvenes disfruten de ese espacio, tengan o no necesidades de apoyo en cualquier dimensión.

Una de las causas de no llegar a la inclusión real es que los profesionales de la Educación en el Tiempo Libre desconocen el ámbito de la diversidad, y lo desconocido provoca miedos y reparos a no saber hacer o a no saber actuar.

La Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 32 (puntos 1 y 3), reconoce:

- El derecho de las personas con discapacidad a disfrutar en condiciones de igualdad y de no discriminación, de bienes y servicios accesibles que se pongan a disposición del público en el ámbito cultural, el turismo, la actividad física, el ocio y el deporte y en las actividades recreativas o de mero esparcimiento incluidas tanto las áreas recreativas como los parques infantiles.

- Se garantizará la formación en prestación de apoyos a las personas con discapacidad del personal encargado de realizar actividades de ocio, turismo y cultura ofertadas por las entidades públicas, teniendo en cuenta especialmente lo referente al trato personal, a las medidas de seguridad, emergencia y accesibilidad.

La Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre, recoge en el artículo 5, como principios rectores:

- Apartado b): la igualdad de oportunidades, orientada a la igualdad de trato con los sujetos participantes, la toma de conciencia de las desigualdades y, en especial, la atención a su compensación.

- Apartado c): el desarrollo de valores universales, como democracia, respeto, solidaridad, igualdad, cooperación, diálogo, justicia social y tolerancia, que deberán impregnar transversalmente tanto las instituciones como sus actuaciones.

La formación de responsables de Educación en el Tiempo Libre se regula en el título III de la citada Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, disponiendo en su artículo 19.1 que los responsables de programar, desarrollar y dirigir actividades de Educación en el Tiempo Libre deben obtener "una formación adecuada para el desempeño de sus funciones a través de la superación de cursos en materia de Educación en el Tiempo Libre y la obtención de las titulaciones correspondientes".

Desde un punto de vista competencial, el artículo 8 de dicha Ley define como función propia de la Consejería competente en materia de Juventud, entre otras, la de "establecer los programas mínimos teóricos y prácticos para cada uno de los niveles formativos a impartir por

CVE-2020-7868

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

las escuelas"; mientras que en su artículo 19.2 atribuye a la Dirección General competente en materia de Juventud la función de expedir las titulaciones en el ámbito de la Educación en el Tiempo Libre.

Por último, su artículo 20.1 apartado a) define como función propia de la Escuela Oficial de Tiempo Libre 'Carlos García de Guadiana', "la formación permanente dirigida al profesorado de las Escuelas de Tiempo Libre reconocidas y al suyo propio, así como organizar módulos de especialización para formadores".

El Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y la formación de responsables de Educación en el Tiempo Libre, define en su artículo 11 los tres niveles formativos oficiales en el ámbito de la Educación en el Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria y fija en su anexo I las enseñanzas mínimas y obligatorias para cada uno de ellos, sin perjuicio de la posterior concreción de sus respectivos planes de estudios por la Consejería competente en materia de Juventud. A su vez, en su artículo 11.5 igualmente prevé la posibilidad de que la Consejería competente en materia de Juventud apruebe mediante orden otros niveles formativos oficiales en materia de Educación en el Tiempo Libre, modifique los planes de estudios de los previstos en el Decreto, o cree cursos de especialización dirigidos a formadores de Escuelas de Tiempo Libre y responsables de Educación en el Tiempo Libre.

De acuerdo con este marco normativo, y con el fin de favorecer la plena inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito de la Educación en el Tiempo Libre, en virtud de la presente Orden se crean unos estudios de especialización en materia de Educación en Atención a la Discapacidad, dentro del ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre, que pone en valor la garantía de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad con respecto al resto de ciudadanos y ciudadanas y la efectividad de sus derechos y libertades fundamentales en materia de Tiempo Libre.

En virtud de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación de un título de Especialista en Atención a la Discapacidad dentro del ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre, dirigido específicamente a monitores/as y directores/as de actividades de tiempo libre educativo, infantil y juvenil.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Capacitación.

El curso de Especialista en Atención a la Discapacidad es la formación específica en el ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre que prepara al alumnado para:

- Reconocer e identificar los diferentes tipos de discapacidad, sus características y sus principales necesidades de apoyo.
- Desarrollar acciones que favorezcan la participación e inclusión de las personas con discapacidad en los programas de intervención socioeducativa que lleven a cabo.

Artículo 4. Requisitos de acceso.

Para acceder al curso de Especialista en Atención a la Discapacidad se establecen los siguientes requisitos:

CVE-2020-7868

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

- Estar en posesión del Título de Monitor/a o Director/a de actividades de tiempo libre educativo, infantil y juvenil.

- No haber sido condenado por sentencia firme por algún deliro contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Deberá acreditarse esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Artículo 5. Contenidos y duración del curso.

El plan de estudios del Título de Especialista en Atención a la Discapacidad, incluidos los contenidos y duración de cada uno de sus módulos formativos, se detalla en el Anexo I de la presente Orden.

El curso tendrá una duración de 80 horas, distribuidas con arreglo a los módulos de formación siguientes:

- I. Principios generales, conceptos clave, normativa y legislación (10 horas).
- II. Clasificación y características generales de los diferentes tipos de discapacidad (30 horas).
- III. La Educación en el Tiempo Libre como espacio para la inclusión y la atención a la diversidad (20 horas).
- IV. Diseño de una propuesta educativa inclusiva en el ocio y tiempo libre (20 horas)

Artículo 6. Objetivos del curso.

- Sensibilizar a los educadores/as en la necesidad de ofrecer proyectos y actividades de tiempo libre inclusivas que atiendan a la diversidad de todas las personas participantes.
- Reconocer e identificar los diferentes tipos de discapacidad, sus características y sus principales necesidades de apoyo.
- Desarrollar las competencias básicas necesarias para comprender y evaluar la necesidad de apoyos que requiere cada persona.

Artículo 7. Organización e impartición del curso.

Corresponde a la Escuela Oficial de Tiempo Libre "Carlos García Guadiana" la organización e impartición del curso de Especialista en Atención a la Discapacidad.

Artículo 8. Modalidad de formación y metodología.

1. Con carácter general el curso de Especialista en Atención a la Discapacidad se impartirá de forma presencial.
2. La metodología a utilizar es activa, participativa y socioafectiva, por lo que se combinan sesiones teóricas y prácticas con el objetivo último de sensibilizar y capacitar a las personas participantes para la formulación de una propuesta o proyecto que atienda a la diversidad de todas las personas participantes.
3. No obstante, se podrá impartir en la modalidad de formación online hasta un 40% del total de horas de formación.

Artículo 9. Evaluación del curso y expedición del diploma.

1. La evaluación del curso corresponderá en su totalidad a la Escuela Oficial de Tiempo Libre 'Carlos García de Guadiana'.
2. No podrá evaluarse a aquellos/as alumnos/as que no hayan asistido, como mínimo, al 90% del total de las horas lectivas, debiendo justificarse las ausencias y realizarse las medidas compensatorias que la Escuela Oficial de Tiempo Libre estime oportunas.

CVE-2020-7868

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

3. La evaluación del curso se realizará a través de un trabajo final elaborado por el alumnado de forma individual o grupal, dentro del módulo formativo denominado "Diseño de una propuesta educativa inclusiva en el ocio y tiempo libre".

4. Para la superación del curso y obtención del diploma correspondiente, el trabajo final tiene que tener la calificación de APTO.

5. Corresponde a la Dirección General competente en materia de Juventud, a propuesta de la Escuela Oficial de Tiempo Libre, la expedición del diploma oficial de Especialista en Atención a la Discapacidad a todos los alumnos y alumnas que hayan superado el curso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Colaboración con otras Direcciones Generales

Podrán colaborar en la organización, desarrollo y financiación de los cursos de Especialista Atención a la Discapacidad otros órganos administrativos o entidades públicas con competencias en materia de discapacidad en los términos que se acuerden con cada uno de ellos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo normativo

El titular de la Dirección General competente en materia de Juventud podrá adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de octubre de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

DURACIÓN Y CONTENIDOS DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS DEL CURSO DE ESPECIALISTA EN ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD

MÓDULO FORMATIVO I: PRINCIPIOS GENERALES, CONCEPTOS CLAVE, NORMATIVA Y LEGISLACIÓN.

Duración: 10 horas.

Contenidos:

- Garantías y Derechos de las personas con discapacidad. Normativa internacional, nacional y autonómica.
- Conceptos clave y principios generales para una inclusión real.
- La interacción con personas con discapacidad.
- Facilitadores y barreras de la inclusión.
- Estereotipos y mitos en torno a la discapacidad.
- Características y necesidades de la infancia y adolescencia con discapacidad.

MÓDULO FORMATIVO II: CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE DISCAPACIDAD.

Duración: 30 horas.

Contenidos:

- Clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud.
- Discapacidad intelectual y /o del desarrollo.
- Discapacidad física y/u orgánica.
- Discapacidad sensorial visual y discapacidad auditiva.
- Salud mental y discapacidad.
- Pluridiscapacidad y sistemas alternativos de comunicación.

MÓDULO FORMATIVO III: LA EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE COMO ESPACIO PARA LA INCLUSIÓN Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Duración: 20 horas.

Contenidos:

- El papel del educador/a en el proceso de inclusión.
- Atención a la discapacidad en contextos colectivos: oportunidades de participación, identificación de necesidades y apoyos, socialización, relaciones afectivas y sexualidad.
- Estrategias para favorecer la inclusión en proyectos de educación en el tiempo libre.
- Buenas prácticas de ocio inclusivo.

MÓDULO FORMATIVO IV: DISEÑO DE UNA PROPUESTA EDUCATIVA INCLUSIVA EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Duración: 20 horas.

Contenidos:

- Aprendiendo del trabajo de las entidades del ámbito de la discapacidad: Actividades compartidas.
- Estrategias de trabajo y buenas prácticas en contextos reales.
- Trabajo individual o grupal: formulación de un proyecto inclusivo en el ámbito de la educación en el tiempo libre.

[2020/7868](#)

CVE-2020-7868

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2020-7855 *Notificación de sentencia 654/2020 en recurso de suplicación 450/2020.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la SALA de lo Social del Tribunal Superior e Justicia de Cantabria, de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 450/2020 a instancia de CONRADO RUIZ RUIZ y MÁRMOLES HERMANOS RUIZ, SL frente a MÁRMOL COMPAC, SA, PREVEMONT SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, SL, CONSENTINO, SAU, SERPRESAN 2011, SL, UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SAWD SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, SL, CARLOS GUTIÉRREZ CASTRO, MUTUA UNIVERSAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en los que se ha dictado resolución Sentencia núm. 654/20 de fecha 16/10/2020, del tenor literal siguiente:

"Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Conrado Ruiz Ruiz y D. Manuel Ruiz Ruiz contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander (proc. 601/18) en virtud de demanda seguida por D. Conrado Ruiz y Mármoles Hermanos Ruiz, SL, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mármol Compac, SA, Prevemont Sociedad de Prevención, SL, Cosentino, SAU, Serpresan 2011, SL, Universal Prevención, actualmente Quirón Prevención, SLU, D. Carlos Gutiérrez Castro, Mutua Universal y Coordinadora de Servicios de Prevención, sobre Seguridad Social, confirmando íntegramente dicha resolución.

Se hace expresa imposición de costas al recurrente en cuantía de 850 euros (IVA incluido) en concepto de honorarios de letrado y por cada una de las partes impugnantes".

Haciendo saber que cabe interponer recurso de casación, para unificación de doctrina, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles inmediatos siguientes a la fecha de su notificación previa consignación de un depósito de 600 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COORDINADORA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2020/7855

CVE-2020-7855

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2020-7850** *Notificación de decreto 297/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 137/2019, a instancia de D^a M^a TERESA FERNÁNDEZ SERANTES, frente a CAPRICHOS DEL NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución de esta misma fecha, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000297/2020

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 20 de octubre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado CAPRICHOS DEL NORTE, SL, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— D^a M^a TERESA FERNÁNDEZ SERANTES, por importe de 609,41 €.

Firme que sea la presente resolución, archívense las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064013719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CAPRICHOS DEL NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 20 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7850

CVE-2020-7850

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-7851 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 218/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual con el nº 218/2020, a instancia de FRANCY NELLY OJEDA FERNÁNDEZ, frente a HOTELES CÁNTABRO-GALLEGOS, SLU y MONTE CORBÁN HOSTELERÍA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 13 de octubre de 2020, de tenor literal siguiente:

"Dada cuenta, recibido el 15 de octubre de 2020 el anterior escrito del Letrado de la parte actora, únase al expediente digital y constando el CIF de la empresa demanda MONTE CORBÁN HOSTELERÍA, SL, se acuerda la averiguación domiciliaria de dicha empresa, accediendo a tal fin a la base de datos de los distintos organismos a través del Punto Neutro Judicial y constando en dichas bases como nuevo domicilio barrio Negro, 39792 Heras, Medio Cudeyo, notifíquese en la misma, y dada la proximidad de la fecha del juicio simultáneamente se acuerda la citación por edictos a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11:10 EN LA SALA DE VISTAS Nº 4, y al Administrador Único previa consulta en el Registro Mercantil Central.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTE CORBÁN HOSTELERÍA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7851

CVE-2020-7851

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-7852 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 378/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 378/2020 a instancia de MARÍA MERCEDES LLATA DEL CASTILLO frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y SEIJAS Y ARDISANA, SL, en los que se ha dictado resolución de 16 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

"Por devuelto en fecha 25 de septiembre de 2020, el anterior sobre del Servicio de Correos con el resultado de "desconocido" referente a la demandada SEIJAS Y ARDISANA, SL, únase al expediente digital. Consultada la base de datos de la TGSS y constando que se encuentra en situación de baja, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 22 de enero de 2021, a las 11:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamientos

Recábase la identidad y domicilio del Administrado Único de dicha empresa a través de la base de datos del sistema informático del Registro Mercantil Central.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SEIJAS Y ARDISANA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7852

CVE-2020-7852

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-7854 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 417/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 417/2020, a instancia de MAMADOU SALIOU DIALLO, frente a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 13 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

"Por realizada la anterior diligencia con resultado negativo, únase al expediente digital. Consultada la base de datos de la TGSS y constando que se encuentra en situación de baja la demandada TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 2020 a las 10:10 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Procédase a consultar en el Registro Mercantil, la identidad y domicilio del administrador único de la citada empresa y cítese al mismo en forma, para los actos de conciliación y juicio con entrega de copias de la demanda y demás documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7854

CVE-2020-7854

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-7877 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 378/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 378/2020 a instancia de EVA JAULAR MONTES frente a TOZOMBA, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 24 de septiembre de 2020, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: TOZOMBA, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 2 de diciembre de 2020 a las 11:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este Órgano Judicial, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 19 de octubre de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TOZOMBA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 19 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/7877

CVE-2020-7877

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-7878 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 364/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 364/2020 a instancia de LAURA MARTÍN VELASCO frente a LIDERLANG CENTERS, SLU, en los que se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 20/10/2020, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, a 20 de octubre de 2020.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada LIDERLANG CENTERS, SLU, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de notificación en forma a FOGASA y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LIDERLANG CENTERS, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de octubre de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/7878

CVE-2020-7878

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-7879 *Notificación de sentencia 335/2020 en procedimiento ordinario 233/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 233/2020 a instancia de VANESA GARCÍA LOMAS frente a BURGER KAM, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 09/10/2020, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña VANESA GARCÍA LOMAS contra BURGER KAM, SL, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 548,42 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BURGER KAM, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/7879

CVE-2020-7879

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-7880 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 848/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario 848/2019, a instancia de FERNANDO NORIEGA RUBIO, frente a CONTRADESA, SL, en los que se ha dictado la resolución que es del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 21 de octubre de 2020.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada CONTRADESA, SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 25 de enero de 2021 a las 10:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la Letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRADESA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 21 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/7880

CVE-2020-7880

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-7881 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 288/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario 288/2020, a instancia de CARLOS PÉREZ BUGEDO, frente a CONCANO GAMES, SL, en los que se ha dictado resolución que es del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

DA. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 21 de octubre de 2020.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada CONCANO GAMES, SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2020 a las 10:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONCANO GAMES, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 21 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/7881

CVE-2020-7881

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER**CVE-2020-7883** *Notificación de sentencia en procedimiento de oficio 19/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento de oficio, a instancia de INSS Y TGSS, frente a LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, y declarando la existencia de relación laboral por cuenta ajena entre la Universidad de Cantabria y Joseba Inazio Vinatea Elorrieta, María Cristina Molino Fernández, Nuria Piñeiro Puertas, Mauricio Andrés Garces Sandoval, Juan Fernández Canales, Alba Pino Acereda, Íñigo García Aguirre, Héctor Sainz Álvarez, julio Palomino Prados, Abdenmour Akoudaad Ek Ajouan, Sandra Salceda Pardo, Sergio Ceballos Coz, Elisa Moreno Ruiz, Carolina Yedra Arnaiz, Natalia Lavín Laguera, Roberto Mario Varas Campillo y Carmen Díez Salmón, condenar a las partes demandadas a acatar el presente pronunciamiento.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSEBA INAZIO VINATEA ELORRIETA, NURIA PIÑEIRO PUERTAS y MAURICIO ANDRÉS GARCES SANDOVAL e ÍÑIGO GARCÍA AGUIRRE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 21 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/7883

CVE-2020-7883

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE BILBAO

CVE-2020-7874 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 123/2020.*

Doña Oihana Fano Domínguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 11 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 123/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a SERVICIO DE INGENIERÍA IDES, SL, por medio de edicto, el/la Sentencia, dictado/a en dicho proceso el 08/10/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a SERVICIO DE INGENIERÍA IDES, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 8 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oihana Fano Domínguez.

[2020/7874](#)

CVE-2020-7874